



**COMISIÓN PERMANENTE
SUBCOMISIÓN DE
ACUSACIONES CONSTITUCIONALES**

*"2018-2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO
DENUNCIA CONSTITUCIONAL 323**

NOTIFICACIÓN A VÍCTOR ANTONIO CASTILLO LEÓN IDENTIFICADO CON DNI N° 17804303

En la **Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del 08 de marzo de 2023**, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República aprobó, el Informe de Calificación que declara **ADMITIR A TRÁMITE**, la **Denuncia Constitucional 323**, formulada por **VÍCTOR MANUEL AYALA IZQUIERDO**, en su condición de Apoderado Legal de **Javier Carlos Tupia Apolinares y Bartolomé Vega Morales**; contra **VÍCTOR ANTONIO CASTILLO LEÓN**, en su condición de **Juez Supremo de la Cuarta Sala Suprema de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República**; por la presunta **infracción constitucional del artículo 139 numeral 3 de la Constitución Política del Perú** y la posible **comisión del delito de Omisión de Funciones, previsto en el artículo 377 del Código Penal**, cuyo breve resumen es el que sigue:

I. Con fecha 27 de abril de 2021, el denunciante interpuso Recurso de Casación N° 26725-2021-0-5001-SU-DC-01, el mismo que registra como fecha de ingreso el 03 de diciembre de 2021, ante la Cuarta Sala Suprema de Derecho Constitucional y Social del Poder Judicial, que preside desde agosto de 2022, el denunciado en su condición de Juez Supremo. El denunciante señala que el denunciado viene retardando de manera ilegal la programación de la calificación del recurso de casación presentado, habiendo programado de manera arbitraria recursos de casación correspondientes al año 2021, probando su afirmación en una lista detallada, donde se verifica que en la semana del 21 al 25 de noviembre del año 2022, se ha programado la calificación de 372 recursos de casación correspondiente al año 2022. Por tales hechos, el denunciado habría incurrido en infracción constitucional del numeral 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, referido a la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, al venir retardando de manera ilegal y sin justificación alguna, la programación de la calificación del recurso de casación planteado, en estricto orden de ingreso. También habría incurrido en la presunta comisión del delito de omisión de funciones, previsto en el artículo 377 del Código Penal; por cuanto no solo ha retardado la calificación del recurso presentado por el denunciante, sino que también ha incumplido su función de programar las calificaciones en estricto orden de ingreso, conforme a lo preceptuado en el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II. En sesión del 26 de abril de 2023, la Presidencia de la Comisión Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, aprobó otorgar a esta Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, el plazo de 15 días hábiles, a efectos que se realice la investigación de la mencionada denuncia constitucional. En la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria, de fecha 07 de junio de 2023, de la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales se ha dado cuenta del acuerdo de Comisión Permanente en los términos de otorgar el plazo para investigar.

En ese sentido, la Presidencia de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en aplicación del segundo párrafo del literal d.1 del citado inciso y artículo del Reglamento en mención y atendiendo a que la dirección del domicilio del denunciado es inubicable, conforme a lo informado por personal del Courier encargado de la notificación, ha dispuesto que se notifique vía edicto al denunciado **VÍCTOR ANTONIO CASTILLO LEÓN**, identificado con DNI N° 17804303, a efectos que formule sus descargos por escrito, respecto a la citada denuncia constitucional formulada en su contra, otorgándosele el **plazo de 05 días hábiles**, donde además podrá presentar u ofrecer los medios indiciarios y/o probatorios que considere necesarios.-----

Asimismo, se le informa que conforme a lo previsto en el inciso k) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, tiene derecho a ser asistido o representado por el abogado que designe para su defensa técnica. -----



**COMISIÓN PERMANENTE
SUBCOMISIÓN DE
ACUSACIONES CONSTITUCIONALES**

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Para efectos de las coordinaciones respecto a la Denuncia Constitucional 323 formulada en su contra, puede comunicarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: (acusaciones@congreso.gob.pe); (kalvarado@congreso.gob.pe); -----

Lima, 04 de julio de 2023.

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Presidenta
Subcomisión de Acusaciones
Constitucionales